



Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2024.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 30 de octubre de 2024, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749924001081**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones IV, XXXVIII y XLIII, 14 fracción I y 15 del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.



aquella que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la mencionada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Secretaría de Servicios Públicos informa lo siguiente:

Por lo anterior en cuanto a la información que obra en esta Secretaría se manifiesta que:

A efecto de proveer la información solicitada, y en cumplimiento a la fracción XIV, artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Servicios Técnicos de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta procede a dar respuesta en los siguientes términos.

En cuanto a la información requerida sobre: "... *¿Cuál es el Nombre de la empresa que presta el servicio de recolección domiciliaria y/o traslado de la basura generada en el municipio y cuál es el costo que paga el municipio por tonelada recolectada?* RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., y en respuesta a el costo que paga el municipio por tonelada recolectada es el de \$824.30 por tonelada recolectada domiciliaria.



- <https://www.datosabiertosnl.com/explore/dataset/zonas-de-recoleccion-de-basura-monterrey/table/>

En cuanto a la información requerida sobre: "... ¿Cuál es el monto de la deuda actual del Ayuntamiento con el proveedor (anterior y actual) del servicio de recolección y/o disposición de basura? se hace de su conocimiento que no es posible acceder favorablemente a su solicitud, dado que, esta unidad administrativa no es competente para responder sobre los montos económico y/o implementaciones, en virtud de que no está dentro de las atribuciones conferidas en los artículos 79, 80, 81 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

En cuanto a la información requerida sobre: "...¿Cuáles son los meses y que año corresponden las facturas que se adeudan por el servicio de recolección, traslado y/o disposición de basura? se hace de su conocimiento que no es posible acceder favorablemente a su solicitud, dado que, esta unidad administrativa no es competente para responder sobre los montos económicos y/o implementaciones, en virtud de que no está dentro de las atribuciones conferidas en los artículos 79, 80, 81 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

En cuanto a la información requerida sobre: "...Me podrían compartir el o los contrato (s) a través del cual se otorga el servicio de recolección, traslado y disposición de basura al proveedor actual del servicio, así como sus sucesivos convenios modificatorios. En respuesta a lo solicitado se le proporcionan las siguientes ligas para facilitar la consulta de los documentos.

- https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/SERVICIOSPUBLICOS/Art.95_Fracc_XXVII/Contrato_de_Concesi%C3%B3n_Red_Recolector.pdf
- [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/AYUNTAMIENTO/2023/RED_RECOLECTOR_S.A._DE_C.V._\(ADENDUM\)_SSP-157-2013\).pdf](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/AYUNTAMIENTO/2023/RED_RECOLECTOR_S.A._DE_C.V._(ADENDUM)_SSP-157-2013).pdf)

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento informa lo siguiente:

- I. Se turnó el requerimiento al área competente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dentro de las atribuciones estipuladas en



- Anexo 3 "Propuesta Técnica del Concesionario "Red Recolector, S.A. de C.V."; mismo que al tratarse de un importante cumulo de páginas, excede el tamaño permitido para su remisión por medio de correo electrónico, así mismo sobrepasa las capacidades con las que cuenta la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, podrá consultarlo en la siguiente liga electrónica: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/AYUNTAMIENTO/2022/ANEXO3 RED RECOLECTOR SA de CV.pdf>
- Anexo 5 "Tabulador de Sanciones; mismo que se adjunta al presente como **ANEXO B**.

Sin embargo, en cuanto a los ANEXOS 1 y 4, señalados en dicho Contrato Administrativo en la DECLARACIÓN 2.7 y CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA respectivamente, se le comunica la **inexistencia de dicha información**. Es decir, no existe documento, expediente y/o registro alguno a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo tanto, en atención al criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se adjunta al presente Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información como **ANEXO C**, la cual fuera sometida previamente a consideración del Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, y CONFIRMADA en sesión respectiva de conformidad con el artículo 57 fracción II, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Ahora, atendiendo que la modalidad de entrega es electrónica los referidos anexos podrán ser consultados a través de la liga de drive siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1nZ5iOEj3Ay3j69xjujxrSeDz_9xpYNdD?usp=sharing

3.- Contrato de prestación de servicios para el confinamiento final de residuos sólidos urbanos, cárnicos y el confinamiento de llantas celebrado con la persona moral denominada "SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)", en fecha 30 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que dicho documento es de carácter público y puede ser consultado en el portal oficial del Municipio de Monterrey, por medio de la liga:
e la liga:



el Criterio 03/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), mismo que se cita a continuación.

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*

Precisando que la información solicitada **se encuentra inmersa en los contratos proporcionados**, a lo cual resulta aplicable el criterio interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que señala que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar donde de se encuentre, proporcionándola en el mismo formato que obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En lo relativo a “(...) 4. **¿Cuál es el Tonelaje mensual recolectado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2022?** (...) 6. **¿Cuál es el monto de la deuda actual del Ayuntamiento con el proveedor (anterior y actual) del servicio de recolección y/o disposición de basura?** 7. **¿Cuáles son los meses y que año corresponden las facturas que se adeudan por el servicio de recolección [SIC], traslado y/o disposición de basura?** (...)” se hace de su conocimiento que la información y documentación solicitada no se localiza bajo los archivos físicos y/o electrónicos de las unidades administrativas adscritas a esta Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que su generación y/o resguardo no se encuentra contemplado en el marco normativo que regula nuestro actuar.

La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración y la la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración informan, respectivamente lo siguiente:



De igual manera, se comparte el hipervínculo al Tercer Convenio Modificatorio celebrado en fecha 01 de abril de 2024, en el cual se modifica la Cláusula Segunda del contrato principal, como se describe en la Cláusula Tercera de dicho convenio ubicada en la página 3, el cual se comparte en el siguiente hipervínculo:

[https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/AYUNTAMIENTO/2024/SIMEPRODE_\(TERCER_CONV._MODIF.\)_\(SSP-323-2023\).pdf](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/AYUNTAMIENTO/2024/SIMEPRODE_(TERCER_CONV._MODIF.)_(SSP-323-2023).pdf)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente realizar la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de